

REPÚBLICA DE COLOMBIA – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



**SECRETARÍA DEL
HÁBITAT**

APENDICE 16 — ARQUEOLOGIA

SUBSECRETARÍA DE INTERVENCIONES INTEGRALES

BOGOTÁ D.C. 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS DEL COMPONENTE	3
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
2. NORMATIVIDAD APLICABLE	3
3. ALCANCE	5
3.1. OBLIGACIONES.....	5
4. DESARROLLO EN LA ETAPA 1 DEL CONTRATO	6
4.1. PRODUCTOS PARA ENTREGAR.....	6
4.1.1. INSUMOS PARA EL REGISTRO	6
4.1.2. DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO	6
4.1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA – ESTUDIOS	7
4.1.4. ENTREGABLES.....	9
4.1.5. PRODUCTO	9
5. DESARROLLO EN LA ETAPA 2 DEL CONTRATO	10
5.1. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	10

1. OBJETIVOS DEL COMPONENTE

1.1. OBJETIVO GENERAL

Asegurar el cumplimiento de la normatividad asociada a nivel nacional y distrital, en el componente arqueológico, para el desarrollo del contrato.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Preservar y salvaguardar el patrimonio arqueológico e histórico del Distrito Capital.
- Evitar las posibles afectaciones que se podrían dar sobre el patrimonio arqueológico e histórico de la nación durante las obras de infraestructura a desarrollar.
- Dictar las medidas que competen a la hora de evitar una afectación sobre el patrimonio arqueológico e histórico de la Nación durante las obras de infraestructura a desarrollar.
- Mitigar las posibles afectaciones sobre los bienes arqueológicos e históricos de la Nación durante las obras de infraestructura a desarrollar.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la relevancia del Patrimonio Arqueológico tanto a nivel local como nacional, los estudios de este componente nos permiten identificar evidencias que profundizan nuestro entendimiento sobre las sociedades que vivieron en el altiplano cundiboyacense en tiempos pasados. Además, la preservación de bienes históricos desde la época de la Conquista, la colonia, la República y hasta la época moderna, nos ayuda a comprender y recordar eventos históricos, dinámicas de poblamiento, así como costumbres de la sociedad capitalina.

Por consiguiente, según el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, los Bienes Culturales son fundamentales para la identidad de los pueblos. Sin embargo, es importante reconocer que el valor y significado de estos vestigios no radica únicamente en su existencia, sino en el estudio de su contexto, lo cual finalmente les otorga su verdadero significado.

Es por esto que el saqueo, la destrucción, la guaquería y todas aquellas acciones que afecten el Patrimonio Arqueológico, solo conducen a grandes lagunas en

nuestro conocimiento del pasado y en nuestra historia en desarrollo. Dada la importancia de estos vestigios arqueológicos e históricos, la legislación colombiana ha establecido medidas para la protección de nuestro patrimonio, las cuales están detalladas en la legislación nacional vigente, que se describe a continuación:

- Ley 14 de 1936,
- Ley 36 de 1936,
- Ley 163 de 1959,
- Artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991,
- Ley 397 de 1997,
- Ley 1185 de 2008,
- Decreto 763 de 2009,
- Decreto 070 de 2015,
- Decreto 560 de 2018,
- Decreto 138 de 2019,
- Decreto 2106 2019,
- Resoluciones ICANH:
 - 065 de 5 de marzo de 2020,
 - 443 de 26 de junio de 2020,
 - 1337 de 4 de octubre de 2021.

Además, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, da unas directrices de obligatorio cumplimiento para preservar los bienes arqueológicos y/o evitar su deterioro:

1. Se deben reportar los sitios arqueológicos y evitar el saqueo. Para la preservación de estos yacimientos se debe acudir al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien es la entidad encargada del Patrimonio Arqueológico a nivel nacional.
2. Al proyectar labores que puedan causar grandes impactos como construcciones de embalses, carreteras, hidroeléctricas y edificaciones en general, se deberá cumplir con los Términos de Referencia establecidos por el ICANH, para así mitigar el impacto que podrían causar las obras civiles al patrimonio arqueológico. En ese sentido acorde con el Decreto 138 de 2019, las personas jurídicas o naturales, interesadas en desarrollar este tipo de actividades deberán contar con un Plan de Manejo Arqueológico, el cual deberá ser implementado durante el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

3. Las alcaldías y demás autoridades locales o regionales deben hacer cumplir las normas existentes sobre la conservación de monumentos y del patrimonio arqueológico, en general, que representen un valor histórico de importancia. Deben evitarse su destrucción, restauración o traslado sin previa consulta a las autoridades correspondientes o al ICANH.
4. La policía, la aduana, las autoridades militares y civiles deben evitar el robo y salida del país de los objetos de valor histórico provenientes de sitios arqueológicos y museos. Se debe buscar el apoyo y cooperación de la comunidad local para mantenerlos en sus lugares de origen.

3. ALCANCE

Se busca proteger y salvaguardar el patrimonio arqueológico de la ciudad y más ampliamente de la Nación, llevándonos a definir el tratamiento a dar a cada área específica del proyecto, para garantizar la no afectación a los bienes arqueológicos que se pudieran hallar en la ciudad. Para esto se requiere que el CONTRATISTA ejecute las fases y actividades de Diagnóstico arqueológico, prospección y fase elaboración del Plan de Manejo Arqueológico para el objeto contractual en desarrollo.

La actividad de prospección debe realizarse para todas las áreas blandas y deberá presentar un informe con los resultados de estas actividades, durante el desarrollo de esto es de obligatorio cumplimiento el Plan de Manejo Arqueológico y los Términos de Referencia del ICANH.

3.1. OBLIGACIONES

El contratista deberá:

- Contratar y mantener el personal requerido en los términos establecidos en el anexo técnico, anexos, documentos contractuales y requerimientos que realice el ICANH y la SDHT.
- Cumplir con los términos de referencia del ICANH vigentes para los programas de Arqueología Preventiva.
- Proteger el Patrimonio Arqueológico que se pueda encontrar en el área del proyecto.

4. DESARROLLO EN LA ETAPA 1 DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis detallado de la información correspondiente a la zona en la cual se realizará el proyecto se debe dar inicio al programa de Arqueología Preventiva del ICANH.

4.1. PRODUCTOS PARA ENTREGAR

4.1.1. INSUMOS PARA EL REGISTRO

Una vez se haya escogida la alternativa definitiva de Diseño, para el presente proyecto, el contratista debe entregar a la INTERVENTORIA para su aprobación la siguiente información:

- Los shapes de las áreas de intervención
- Área total de intervención
- Coordenadas de los vértices del polígono
- Descripción general del proyecto
- Tipo de Excavaciones que se van a realizar y profundidades
- Plano general del proyecto, del área de intervención (en DWG, PDF y shapes).
- Estudio ambiental y de Geotecnia del Proyecto.
- Información de antecedentes del área

Una vez se tenga esta información y se defina la viabilidad y continuidad del proyecto para las siguientes fases, el profesional respectivo realizará el Registro del Proyecto ante el ICANH.

4.1.2. DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO

Se deberá realiza el Diagnóstico Arqueológico según los Términos de Referencia del ICANH o según la normativa vigente.

Una revisión de toda la bibliografía arqueológica e histórica de la zona de estudio, la espacialización (georreferenciada) de los hallazgos arqueológicos identificados en ese sector de la ciudad. Se deberá realizar a partir de los antecedentes arqueológicos e históricos de la localidad en donde se desarrolla el proyecto, los cuales deberán ser complementados con la información arqueológica de las

localidades vecinas y de la Sabana de Bogotá. Todo esto con objetivo de generar un plano de potencial arqueológico del área del proyecto y los sitios BIC que puedan ser afectados por las obras.

Así mismo, este diagnóstico debe incluir la revisión de fotografías aéreas (vuelos IGAC) de la zona de Intervención de aproximadamente el año 1940, 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 para determinar la presencia de camellones o áreas de cultivo pre-hispánicas, así como procesos urbanísticos en la zona. Además, se debe hacer un análisis histórico sobre el área en donde se desarrollará el proyecto (identificar antiguas haciendas y/u otros). Debe incluir también fotografías actuales que permitan caracterizar el estado actual del terreno. El Diagnóstico debe cumplir con los Términos de Referencia adoptados según la Resolución ICANH 1337 del 4 de octubre de 2021 o aquellos que estén vigentes en el ICANH.

Producto: Documento escrito que cumpla con los Términos de Referencia o normativa vigente por parte del ICANH. Este debe contener toda la información solicitada, analizada de forma comparativa y específica para el área de estudio con perspectiva arqueológica y procesos de poblamiento. El arqueólogo/a deberá generar documentos de Antecedentes dirigidos a presentar un Diagnóstico que cumpla con la función de trazabilidad arqueológica y de potencialidad del área a ser impactada por las obras civiles a realizar. Debe incluir las Medidas de Manejo a seguir durante la etapa siguiente del proyecto. Dicho Diagnóstico será radicado en el ICANH, una vez cuente con la aprobación de la INTERVENTORÍA y revisión y aprobación por parte del SDHT.

4.1.3. PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA – ESTUDIOS

Los Arqueólogos deben cumplir de manera expedita con los procedimientos de: acopiar, analizar, clasificar, seleccionar, espacializar la documentación (escritos, planos, otros de orden visual y escrito), que permita tener unos antecedentes amplios, tanto de la obra como, de los aconteceres sociales, ya sea ocurridos en el escenario geográfico del proyecto o en sus inmediaciones y que tenga incidencia sobre el área del mismo ya sea de manera positiva, como de manera negativa, (cambios de topografía del terreno; rellenos, excavaciones, modificaciones del mismo en general y eventos sociales o culturales icónicos o de trascendencia histórico social).

1. Ejecutar la metodología planteada por la SDHT para las siguientes fases del proyecto: Prospección Arqueológica.
2. Cumplir con los Términos de Referencia del ICANH, para las fases siguientes del programa de Arqueología Preventiva: Actividades de Prospección

3. Se debe especificar el tipo de obras a ejecutar por cuanto la información precisa permite a la institución que viabiliza el Programa de Arqueología Preventiva, tener claridad sobre los alcances del proyecto en términos de obras y sus posibles impactos sobre Patrimonio Arqueológico a ser afectado
4. En áreas blandas puede ser necesario ejecutar una metodología de muestreo más estrecha que permita solucionar el problema de falta de información arqueológica que en última es la razón de ser de la ejecución de la norma; para tal fin es prudente exigir que la prospección presente una secuencia de apiques muy cercanos y cruzados en tal razón se dé cubrimiento al área a explorar en su totalidad.
5. En caso de ser necesario y/o de ser exigido por el ICANH, se debe pedir como medida de respaldo unas líneas de barrenos a diez y quince metros (10 y 15) a lo largo y ancho del área de intervención, que permitan verificar los perfiles de suelos a una profundidad que ojalá sea un poco más del doble de la de los ejercicios de pozos de sondeo (recomendable a 220 cm de profundo, ya que permite verificar de manera real el perfil de suelos y sus afectaciones culturales que puedan subyacer).
6. Toda la información producto de la actividad de “Prospección Arqueológica”, y formulación del Plan de Manejo Arqueológico deberá ser entregada de acuerdo con los Términos de Referencia del ICANH, incluyendo el Modelo de Datos con la información espacial del proyecto, encontrada en la página oficial de la entidad <https://www.icanh.gov.co/>, Igualmente, se debe presentar en herramientas visuales de “Google Earth”, shapesfiles y coordenadas en Excel.
7. En los procesos de análisis de materiales producto de la “Prospección Arqueológica” (laboratorio), se requiere profundidad en dichas caracterizaciones, análisis y clasificaciones de materiales producto de la prospección ya que de ello depende la ejecución de obras mayores sin retraso a futuro. Este análisis debe cumplir con todos los Términos de Referencia vigentes en ICANH, la cual incluye una espacialización de hallazgos y sus asociaciones de materiales; dicha espacialización debe ir en cartografía con buena resolución, tablas Excel con coordenadas, anexos fotográficos, dibujos y los correspondientes planos.
8. Es deber de quien ejecute las labores arqueológicas que correspondan a la fase de “Prospección Arqueológica” dar respuesta a las necesidades anexas de la fase desarrollada, como son: Arqueología Pública, Propuesta de Manejo de Patrimonio Arqueológico, Propuesta de Divulgación, Fichas de Registro.
9. En la elaboración del correspondiente Plan de Manejo es necesario dejar consignado los puntos producto del establecimiento de zonificación y/o áreas con contenidos de materiales culturales y a qué épocas corresponden, al

igual que las medidas a ejecutar en el siguiente proceso de intervención arqueológica de ser ordenado por ICANH, los alcances de las medidas que se propongan y los que apliquen.

10. El profesional contratado debe seguir y tener presente lo expuesto en manuales de procesos ICANH, como lo tiene ordenado la Institución ICANH.

4.1.4. ENTREGABLES

Con los parámetros otorgados por la normatividad vigente y según los Términos de Referencia o normativa vigente del ICANH, según la naturaleza del proyecto, el contratista ejecuta y elabora un documento que incluye un informe de los resultados de las actividades de prospección arqueológica y la propuesta de Plan de Manejo. El producto para entregar es un documento escrito que contenga toda la información de las actividades arqueológicas realizadas, registro de fotografías por cada pozo de sondeo o punto de prospección, fichas arqueológicas y espacialización de la información recolectada en campo. Análisis cerámicos y laboratorios, si es necesario. Análisis de fotografía aérea y análisis histórico sobre el área de estudio. Debe contener la ficha de formulación del Plan de Manejo Arqueológico.

4.1.5. PRODUCTO

Documento que contemple el informe Final de las actividades de Prospección Arqueológica y la propuesta de Plan de Manejo Arqueológico, Cumpliendo los Términos de Referencia del ICANH, cartografía, fotografías, shapefiles, Modelo de Datos.

- **LABORATORIO ARQUEOLOGICO:**

En caso de hallazgo de material arqueológico este deberá ser analizado, según los Términos de Referencia del ICANH y las directrices dadas por el titular del proyecto las cuales se definirán según la naturaleza del hallazgo.

- **TENENCIA DEL MATERIAL**

En caso de hallazgo y luego de finalizar el laboratorio y análisis de la información recolectada, se deberá gestionar junto con el titular del proyecto la tenencia del material arqueológico y cumplir con las disposiciones establecidas para embalaje y almacenamiento del material arqueológico según los Términos de Referencia del ICANH.

- **REUNIONES DE SEGUIMIENTO**

Se deberá realizar un comité entre el CONTRATISTA, INTERVENOTIRA y la Entidad, con el fin de iniciar las actividades Arqueológicas, dar las

directrices a seguir y entregar todos los formatos. Dicho comité se debe llevar a cabo apenas inicie el contrato.

De igual manera la Entidad, podrá solicitar comités o mesas de trabajo con el contratista e interventoría cada vez que lo crea pertinente y deberán asistir sin excusa alguna.

5. DESARROLLO EN LA ETAPA 2 DEL CONTRATO

5.1. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- Ejecutar el Plan de Manejo Arqueológico, aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, atendiendo las directrices metodológicas dadas por el ICANH, Interventoría y SDHT.
- Contratar y mantener el personal de apoyo requerido en los términos establecidos en el anexo técnico, anexos, documentos contractuales y requerimientos que realice el ICANH y SDHT.
- El Monitoreo Arqueológico debe ser de manera permanente durante la ejecución de las obras, según los Términos de Referencia del ICANH, en donde se indica que: *“CONSISTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN DESCAPOTES Y REMOCIÓN DE SUELO EN LOS ESTRATOS EN LOS QUE SE PREVEA LA PRESENCIA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO Y PROSPECCIÓN E INTERVENCIONES PREVIAS (EXCAVACIONES Y RESCATES)”*.
- Dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la guía Ambiental y de SST del IDU o documento vigente.
- Realizar y entregar informes mensuales, semestrales y final, debidamente aprobados por la Interventoría, de la ejecución de las labores descritas en el Plan de Monitoreo Arqueológico, con la información debidamente cartografiada y espacializada, en original, copia y medio magnético.
- Realizar la prospección arqueológica en áreas cubiertas por morteros, rellenos y/o pavimentos una vez estas capas sean retiradas por la maquinaria.
- El contratista deberá cumplir con la implementación del Programa de Arqueología Pública durante el desarrollo de la obra, según los Términos de Referencia del ICANH.

- Realizar las medidas de protección que competen a la hora de evitar una afectación sobre el patrimonio arqueológico e histórico de la Nación durante el desarrollo de las obras civiles.
- Y las demás contenidas dentro de este capítulo